



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 015 2014 00308 00
Demandante	GONZALO DE JESÚS CORREA VARGAS
Demandado	LUZ ELENA SALAZAR CORREA
Asunto	No accede fijar fecha, oficia fiscalía,
A.S. N°	2069V (1801) 1.

Se deniega la solicitud la solicitud de fijación de fecha de remate invocada por la parte actora, teniendo en cuenta que la Fiscalía 237 Seccional de esta ciudad, no ha emitido pronunciamiento alguno frente al requerimiento efectuado por el Despacho mediante del 24 de agosto de 2018.

En virtud de lo anterior, ofíciase a dicha entidad para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2050, del 24 de agosto de 2018, en el sentido de indicar si dentro del trámite que allí se adelanta, se ha proferido orden de suspensión del presente asunto, la cual deba ser objeto de acatamiento por parte de este Despacho. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8a3bcbadb49b912be7de14c67d4c634fda077b124cd2656d276284096e3154e

Documento generado en 11/12/2020 11:04:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>